



29 de Agosto de 2022

## Res. N° 0995/22

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN  
Ref.1/22: Expte. N° 60.655/2006

### VISTO:

El pedido de la Secretaria Académica Ing. María Fernanda Guzmán, mediante el cual solicita la aprobación del Nuevo Reglamento de Concurso para Ayudantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología; y

### CONSIDERANDO:

Que las Comisiones de "Interpretación y Reglamento" y "Enseñanza y Disciplina" aconsejan aprobar el Nuevo Reglamento de Concurso para Ayudantes Estudiantiles;

Por ello y teniendo en cuenta la opinión unánime de los Consejeros presentes (10 miembros);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA  
(En Sesión Ordinaria de fecha 10 de Agosto de 2022)

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Nuevo Reglamento de Concurso para Ayudantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, cuyo contenido se encuentra en el ANEXO, que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución y, en consecuencia, dejar sin efecto las Resoluciones N.º 1655/2006 y 1483/2013 como así también, cualquier otra disposición anterior que se oponga a la presente.-

Artículo 2º.- Prorrogar las designaciones de todos los Ayudantes Estudiantes hasta el 30 de Junio de 2023.-

Artículo 3º.- Hágase saber, cumplido archívese.-

SZ



**Anexo Resolución N.º:**

**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA AYUDANTES ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA**

**1 DEFINICIONES**

- 1.1 El Ayudante Estudiantil es un auxiliar de la docencia, designado previo concurso, para cumplir tareas de docencia o investigación bajo la dirección de un profesor de la cátedra a la que se incorpora.
- 1.2 La designación será efectiva desde la toma de posesión del cargo hasta el 30 de junio del año siguiente.
- 1.3 Su dedicación al cargo será Simple, debiendo cumplir 10 (diez) horas semanales.
- 1.4 Las funciones a desempeñar serán:
  - 1.4.1 Colaborar en la atención de los trabajos prácticos de la asignatura, cumpliendo las instrucciones del profesor y supervisados por los Auxiliares Docentes Graduados y/o Jefes de Trabajos Prácticos.
  - 1.4.2 Colaborar con la cátedra en la preparación de notas, tablas, gráficos, experiencias de laboratorio o de clases, y demás elementos necesarios para la enseñanza práctica.
  - 1.4.3 Colaborar en actividades extracurriculares, como ser la muestra Exactas para Todos, difusión de las carreras, entre otras. Durante estas actividades el Ayudante Estudiantil deberá estar desafectado de otras actividades propias de la cátedra.
- 1.5 Los profesores, en su informe anual sobre las tareas realizadas en la cátedra, dejarán constancia del desempeño de los Ayudantes Estudiantiles y el concepto a que se hubieran hecho merecedores.
- 1.6 Aquellos cargos de ayudantes estudiantiles que no sean cubiertos durante los llamados correspondientes, quedarán a disponibilidad del Área de Tutorías Estudiantiles para llevar adelante la función de tutores pares hasta el próximo llamado a concurso.



## **2 DE LA CONVOCATORIA**

- 2.1 Los cargos de Ayudantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología serán cubiertos por concursos que tendrán carácter público y serán de antecedentes y oposición.
- 2.2 Los Jefes de Departamento efectuarán el llamado a Concurso, entre el día 15 (quince) al 25 (veinticinco) de abril de cada año. En caso de no cubrir las vacantes en ese llamado, se podrá realizar un segundo y último llamado entre los días 15 (quince) al 25 (veinticinco) de mayo del mismo año.
- 2.3 Los llamados se harán para una determinada área, cátedra o asignatura. El llamado a concurso podrá formularse para más de un cargo, siempre que correspondan a la misma asignatura. El llamado podrá ser para dos o más asignaturas afines.
- 2.4 El trámite de cada concurso se cumplirá en los Departamentos respectivos.

## **3 DE LOS PLAZOS**

- 3.1 En cada llamado a concurso se establecerá la fecha de apertura y cierre de la inscripción, plazo que será de 10 (diez) días corridos, indicándose el día y la hora de cierre y elaborando el acta de cierre respectiva.
- 3.2 Las pruebas deben realizarse dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la fecha de cierre de la inscripción.

## **4 DE LA PUBLICIDAD**

El llamado a concurso será difundido mediante avisos, carteles murales y todo canal de comunicación en el ámbito de la Facultad y particularmente en el Departamento correspondiente y deberá ser informado a la Secretaría de Bienestar Estudiantil y al Centro de Estudiantes para su difusión.

## **5 DE LOS ASPIRANTES**

- 5.1 Para presentarse a concurso de Ayudantes Estudiantiles se requiere:
  - 5.1.1 Ser alumno de la Universidad Nacional de Tucumán.
  - 5.1.2 Tener aprobada/s la/s asignatura/s que se concursan u otra/s asignatura/s de igual contenido o afin/es.



5.1.3 Se podrán presentar los alumnos regulares según lo establece el estatuto de la UNT.

5.2 El curriculum a presentar por los aspirantes deberá contener los siguientes datos:

5.2.1 Nombre y Apellido del aspirante

5.2.2 Lugar y Fecha de nacimiento.

5.2.3 Tipo y Número de documento de identidad.

5.2.4 Domicilio, Teléfono y correo electrónico de contacto.

5.2.5 Carrera que cursa.

5.2.6 Año de ingreso y nómina de materias aprobadas, mediante un Estado Académico descargado desde el sistema de alumnos vigente y validado por Dirección Alumnos. El estado académico presentado debe tener una vigencia no superior a los 30 días de la fecha de presentación de la documentación.

5.2.7 Clasificación obtenida en la materia que se concursa.

5.2.8 Distinciones, premios y/o becas obtenidas.

5.2.9 Actividades desarrolladas en la Universidad y en instituciones públicas o privadas que tuvieron vinculación con la disciplina en que se inserta la asignatura concursada, adjuntándose en tal caso, las constancias o certificados respectivos.

5.3 Desde el Departamento deberá verificar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos para la inscripción y postulación del interesado.

## **6 DE LOS JURADOS**

6.1 Los jurados titulares estarán constituidos por el Profesor a cargo de la asignatura que se concursa, un docente de la misma asignatura o afín y otro de una asignatura del área en cuestión, los que serán designados por el Jefe de Departamento correspondiente.

6.2 Se designarán además 2 (dos) suplentes de las mismas condiciones para los casos de imposibilidad de actuar de algún miembro titular.

6.3 A propuesta del Centro de Estudiantes se designará de manera opcional un representante estudiantil y su respectivo suplente, quienes deberán



tener aprobada la/s asignatura/s en la que se desempeñará el Ayudante Estudiantil.

## **7 DEL SORTEO DE TEMAS**

- 7.1 Cada integrante del jurado propondrá un tema del programa de la/s asignatura/s y presentará en sobre cerrado en la secretaría del Departamento.
- 7.2 El acto de sorteo de temas se celebrará con una antelación de 48 horas a la fecha de realización de las pruebas, en el Departamento correspondiente y estará presidido por el Jefe del Departamento y el Profesor a cargo de la asignatura o un miembro del jurado; y ante la presencia de el/los aspirante/s. También se sorteará el orden de exposición, si correspondiera. En el mismo acto se fijará la modalidad y el tiempo para la evaluación.
- 7.3 En acta confeccionada especialmente y suscripta por todos los presentes, se dejará constancia del tema sorteado, del día, hora, modalidad, duración de la evaluación y el orden de exposición, si lo hubiera. La copia del acta quedará en el Departamento para notificación de los aspirantes.

## **8 DE LAS PRUEBAS**

- 8.1 Entre las modalidades generales de las evaluaciones a sustanciarse, se incluirán: resolución de un trabajo práctico de la/s asignatura/s y/o exposición oral de un tema correspondiente a la/s asignatura/s.
- 8.2 El Jurado determinará las características particulares de cada prueba teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada cátedra.
- 8.3 En el caso de que la evaluación sea una exposición oral tendrá una duración de 20 (veinte) minutos como mínimo y 30 (treinta) minutos como máximo.

## **9 DE LA EVALUACIÓN**

El jurado realizará la evaluación de los antecedentes y de las pruebas teniendo en cuenta o valorando en caso que corresponda los siguientes items:



- 9.1 La evaluación de la exposición oral, en la que se hará un análisis de las condiciones y aptitudes de transmisión oral y gráfica.
- 9.2 Los resultados de la prueba práctica, en la que se evaluará el enfoque del problema y la asimilación de contenidos de la asignatura, el manejo de bibliografía y ayudas técnico - científicas.
- 9.3 La nota obtenida al aprobar la asignatura y el promedio general de las notas de los exámenes rendidos.
- 9.4 El desempeño en la misma función y otras funciones similares relacionadas con la docencia.
- 9.5 La participación del concursante en representación de los estudiantes en organismos de gestión (Comisión Académica, Consejo Directivo o Consejo Superior).
- 9.6 Los cursos realizados en ámbitos universitarios o en organismos o institutos específicos.
- 9.7 Los premios y/o distinciones que el concursante acredite con la actividad docente, técnica o científica.
- 9.8 La concurrencia activa a jornadas, reuniones científicas o técnicas, afines o vinculadas a la asignatura que se concurse.

## **10. DEL DICTAMEN**

Deberá ser explícito y fundado. Podrá ser formulado por unanimidad o en disidencia.

- 10.1 Constará en un acta la que deberá contener:
  - 10.1.1 Lugar y fecha de elaboración.
  - 10.1.2 Nómina de aspirantes.
  - 10.1.3 Mención de antecedentes que el jurado considere relevantes.
  - 10.1.4 Valoración de los antecedentes a que se refiere el apartado anterior.
  - 10.1.5 Descripción, análisis y valoración de la prueba de oposición.
  - 10.1.6 Orden de mérito para el cargo objeto del concurso.
  - 10.1.7 Firma del acta.
- 10.2 Las opiniones en disidencia constarán en la misma acta, no pudiendo bajo pena de nulidad elaborarse actas por separado.



10.3 El acta deberá contener la firma de todos los integrantes del jurado.

10.4 El jurado deberá aconsejar al Consejo Directivo la designación del o los aspirantes propuestos para ocupar el/los cargos o declarar desierto total o parcialmente el concurso por falta de mérito del o de los concursantes o por defectos de forma y/o procedimiento.

10.5 El jurado deberá expedirse dentro de los 3 (tres) días hábiles de haberse realizado las pruebas.

## **11 DEL TRÁMITE FINAL**

11.1 El trámite del concurso podrá ser impugnado solamente por defectos de forma o procedimiento.

11.2 Producido el dictamen por el jurado en las condiciones prescriptas en el punto 10, se notificará a los concursantes dentro de los 3 (tres) días hábiles, los que a su vez podrán impugnar el trámite del concurso dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su notificación, mediante presentación fundada ante el Jefe de Departamento.

11.3 El Jefe de Departamento elevará al Consejo Directivo de la Facultad, en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, las actuaciones relacionadas con el concurso, incluyendo las impugnaciones.

11.4 Dentro de los 15 (quince) días de la elevación de las actuaciones del concurso por el Jefe de Departamento, el Consejo Directivo deberá resolver, por mayoría simple de los miembros presentes, las impugnaciones al dictamen si las hubiera. En caso de hacer lugar a la/s impugnaciones, el Concurso queda sin efecto.

11.5 En caso de no hacer lugar a las impugnaciones, o si directamente no las hubiera, el Consejo Directivo con el voto de las 2/3 de los miembros del cuerpo deberá:

11.5.1 Aprobar el Dictamen si éste fuera unánime o alguna de las opiniones fuere en disidencia, y elevarlo al Decano con la propuesta de designación siguiendo el orden de mérito del dictamen aprobado. En ningún caso ni el Consejo Directivo ni el Decano podrá modificar el orden de mérito establecido por el jurado.



11.5.2 Aprobar el trámite de concurso y declararlo desierto, cuando así lo haya dictaminado el jurado.

11.6 En caso de no obtener el voto de los 2/3 de los miembros del Consejo Directivo, el concurso quedará sin efecto.

11.7 Cuando el Consejo Directivo resolviera dejar sin efecto o declarar desierto el concurso, el Decano deberá autorizar al Departamento respectivo a efectuar un nuevo llamado.

11.8 En el caso de disponerse un nuevo llamado para cubrir los cargos que hubieran quedado vacantes, no podrán presentarse los candidatos que se hubieran retirado después del sorteo de temas.

## **12 DISPOSICIONES GENERALES**

12.1 Cuando el número de postulantes sea menor o igual que el número de cargos concursados, a los aspirantes que ya se hubieran desempeñado satisfactoriamente como ayudantes de la asignatura, el jurado podrá eximirlos de las evaluaciones.

12.2 Los candidatos que habiendo sido designados como resultado del concurso no asumieran el cargo, serán pasibles de suspensión por el término de un año a partir de la fecha de designación, para la presentación a cualquier otro concurso docente en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo.

12.3 El cargo de Ayudante Estudiantil es incompatible con cualquier otro cargo docente dentro de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

12.4 Quienes hayan sido nombrados en cargos de ayudantes estudiantiles deberán realizar una capacitación de Higiene y Seguridad en una jornada de capacitación.

12.5 La resolución de cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será competencia del Consejo Directivo de la Facultad.